Proyecto de Ley N° 8506/2024-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
30 JUL 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:03

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, A FIN DE INCORPORAR UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y UNO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, Y SANEAMIENTO, EN EL DIRECTORIO DE LAS EPS DONDE EL ESTADO EFECTUA INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL.

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República que suscribe, **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO** miembro del grupo parlamentario FUERZA POPULAR ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución del Estado, y los artículos 75°y 76° del reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, A FIN DE INCORPORAR UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y UNO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN, Y SANEAMIENTO, EN EL DIRECTORIO DE LAS EPS DONDE EL ESTADO EFECTUA INVERSIONES, EN OBRAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 1: OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY.

El objeto de la presente ley es modificar el Decreto Legislativo 1280 para incluir un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y uno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los directorios de las Empresas prestadoras de servicios de saneamiento donde el Estado efectúa inversiones en obras de agua y alcantarillado, mediante financiamiento internacional. La finalidad es mejorar la gestión y eficiencia de las EPS, asegurando su sostenibilidad y facilitando la obtención y debida administración de fondos internacionales para proyectos de saneamiento.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 53, DEL DECRERTO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE DOS NUMERALES:

Se modifican los numerales 53.4, y 53.5 del artículo 53 de Decreto Legislativo 1280, Ley del servicio universal de agua potable y saneamiento en los siguientes términos:

"Artículo 53.- Elección y designación de los directores:

(...)

53.4 La designación del director, titular y suplente propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, en aquellos casos donde el Estado efectúa inversiones a través de financiamiento internacional, en obras de agua y alcantarillado.

53.5 La designación del director, titular y suplente propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, en aquellos casos donde el Estado efectúa inversiones a través de financiamiento internacional, en obras de agua y alcantarillado."

(...)

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2024 10:01:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2024 13:17:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2024 11:37:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2024 13:13:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2024 12:16:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2024 12:13:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2024 12:28:19-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La problemática del acceso al agua potable es una cuestión crítica y constituye una brecha dificil de cerrar, a pesar del presupuesto asignado anualmente y de las inversiones que realiza el Estado. Un análisis de la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO del año 2022 ha permitido establecer que *"el 50% de la población no recibe agua de manera continua, y un alarmante 74% no tiene acceso a agua potable de calidad lo cual afectaría aproximadamente a 25 millones de personas, de las cuales 18 millones viven en áreas urbanas*[1].

De otro lado, según la información estadística del INEI generada en el año 2023 se tiene que, *"en el área urbana, el 8,2% de su población, no tiene acceso a agua por red pública y consumen agua proveniente de camión-cisterna, el 3,4%, de pozo el 0,9% y de río, acequia o manantial u otro suman el 3,8%"*[2] tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Año móvil	Total	Camión - cisterna u otro similar	Pozo	Río, acequia, manantial o similar	Otro
Indicadores anuales					
Set 2021 - Ago 2022	6,8	3,5	0,9	0,2 a/	2,1
Oct 2021 - Set 2022	6,8	3,4	1,0	0,3 a/	2,2
Nov 2021 - Oct 2022	6,8	3,3	0,9	0,3 a/	2,2
Dic 2021 - Nov 2022	6,8	3,2	1,0	0,3 a/	2,3
Ene 2022 - Dic 2022	7,2	3,4	1,0	0,4 a/	2,5
Feb 2022 - Ene 2023 P/	7,4	3,4	0,9	0,4 a/	2,7
Mar 2022 - Feb 2023 P/	7,9	3,6	1,0	0,5 a/	2,9
Abr 2022 - Mar 2023 P/	8,2	3,6	1,0	0,5 a/	3,1
May 2022 - Abr 2023 P/	8,3	3,6	1,0	0,5 a/	3,2
Jun 2022 - May 2023 P/	8,2	3,5	1,0	0,4 a/	3,3
Jul 2022 - Jun 2023 P/	8,3	3,5	1,0 a/	0,5 a/	3,3
Ago 2022 - Jul 2023 P/	8,3	3,5	1,0 a/	0,5 a/	3,3
Set 2022 - Ago 2023 P/	8,3	3,7	0,9 a/	0,4 a/	3,3
Oct 2022 - Set 2023 P/	8,2	3,4	0,9 a/	0,4 a/	3,4

[1] Opinión APOYO Consultoría. Publicación emitida el 22 de abril de 2024. https://www.apoyoconsultoria.com/es/25-millones-de-peruanos-carecen-de-acceso-continuo-a-servicios-de-agua-potable-de-calidad/

[2] Informe técnico: "Peru formas de acceso al agua y saneamiento básico" Numero 10, del INEI. página 10. https://m.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/formas-de-acceso-al-agua-y-saneamiento-basico-9343/2023/1/#lista

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2024 16:49:48-0500

Cuadro extraído del documento "Perú formas de acceso al agua y saneamiento básico" pagina 10, Cuadro N° 06 Perú-Urbano: Población sin acceso a agua por red pública, por tipos de abastecimiento Año móvil: octubre 2022 - Setiembre 2023.

En este contexto se realizó el foro internacional de agua y saneamiento por los 30 años de la SUNASS, donde se señaló que *"para lograr el cierre de brechas en agua y saneamiento en el pais, se necesita aproximadamente 95 mil millones de soles de inversión"*. Asimismo en dicho foro se afirmó que *"de los 3.5 millones personas sin conexión de agua potable, cerca de 2 millones se ubican en Lima, Loreto, Puno y Piura, y 904.7 mil son niños menores de 12 años"*.

Se informó además, que para sumar en el logro de este objetivo la SUNASS genera cada semestre, reportes de inversión a fin de realizar un seguimiento en la ejecución de proyectos en el ámbito de cada una de las 50 empresas prestadoras de servicios de saneamiento[3] considerando que estas inversiones permitirían acortar la brecha.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En este punto, es importante señalar que la inadecuada gestión de las EPS ha contribuido significativamente a la brecha en el acceso al agua potable, a pesar de tener identificadas las causas que originan esta situación, las cuales han sido descritas minuciosamente en la publicación del grupo Apoyo del 22 de abril de 2024 de la siguiente manera:

1.- Gestión deficiente de los Prestadores de servicios de saneamiento:

- Bajos niveles de inversión: Las EPS ejecutan menos del 30% del presupuesto asignado para inversiones. En el tramo del 2014 al 2024 muchas EPS no han actualizado sus planes maestros optimizados, las cuales son herramientas fundamentales para planificar inversiones futuras.

- Situación financiera deteriorada: Las tarifas actuales no cubren adecuadamente los costos operativos. Inclusive, de manera comparativa señalan que las tarifas de agua en el Perú son considerablemente más bajas que en Chile y en Colombia. Además, la falta de micromedidores funcionales en un cuarto de las conexiones gestionadas, genera que en que el 36% del agua producida no sea facturada.

[3] https://www.gob.pe/institucion/sunass/noticias/698254-sunass-cierre-de-brechas-en-agua-y-saneamiento-requiere-aproximadamente-95-mil-millones-de-soles-de-inversion

2.- Diseño inadecuado de la política de descentralización: En las zonas urbanas, el servicio quedó a cargo de entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) y otros prestadores más pequeños, ambos adscritos a las municipalidades, lo que ha dado lugar a las siguientes situaciones:

- Atomización del Servicio: En la actualidad existen 50 Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) y 319 prestadores adicionales en áreas urbanas. Esta fragmentación, impide la generación de economías de escala, tales como el aprovechamiento compartido de fuentes de agua y la inversión en infraestructura de manera colectiva, lo que genera mayores costos operativos.

- Interferencia Política: La intervención de los alcaldes en la designación de personal en las EPS, muchas veces sin considerar las capacidades requeridas, ha llevado a una gestión ineficiente. Esto afecta la autonomía y la capacidad operativa de los prestadores de servicios.

Consecuentemente, la estructura de las EPS diseñada en el marco del proceso de descentralización y la gestión de éstas, son factores que inciden en la actual crisis del agua potable en el Perú. La fragmentación del servicio y la interferencia política han llevado a una gestión ineficaz y a tener una situación financiera crítica.

Por lo tanto, las alternativas de solución no sólo pasan por aumentar el presupuesto destinado al sector, sino también por mejorar la estructura, y la gestión de las EPS promoviendo su profesionalización, y asegurándoles una mayor autonomía operativa.

Ante la ausencia de reformas integrales, es imperativo contemplar medidas de mediano plazo, cómo por ejemplo, la participación de asociaciones público-privadas autosostenibles, efectuar concesiones parciales para la gestion de servicios de saneamiento, o modificar la conformación de los consejos directivos de las EPS de tal forma que sea viable efectuar inversiones con recursos de la cooperación internacional.

Precisamente el financiamiento internacional está identificado como una herramienta clave para el desarrollo de proyectos de saneamiento; un porcentaje significativo de las plantas de tratamiento de aguas residuales ha sido financiado mediante esquemas de cooperación internacional que incluyen tanto endeudamiento externo, como aportes financieros (donaciones).

III. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

Las entidades prestadoras de servicios de Saneamiento (EPS) que realizan inversiones en obras de agua y alcantarillado con financiamiento internacional, atraviesan por problemas que hemos agrupado en las siguientes situaciones según la información desarrollada por especialistas en la materia[4]:

> ii))Deben enfrentar una gestión empresarial inadecuada, lo cual se refleja nítidamente en los altos índices de agua no facturada, y en la alta incidencia de roturas de redes y atoros en el alcantarillado.
>
> ii) Al tratarse de entidades de ámbito provincial, carecen de la posibilidad de aplicar economías de escala debido al tamaño del mercado por lo que están expuestos a la atomización de sus servicios. Esta situación complica y encarece las labores de regulación y de fiscalización.
>
> iii) Tienen una baja recaudación y tarifas que no guardan relación con las necesidades reales de la población, lo que no les permite cubrir de manera eficiente los gastos operativos y los gastos de mantenimiento. Esto limita su capacidad para ejecutar las inversiones necesarias para la expansión de la cobertura y mejorar el servicio, generando, altos niveles de endeudamiento

Además de estas situaciones tienen problemas de índole organizacional y cultural que influyen en esta gestión empresarial inadecuada, como la desactualización de las remuneraciones lo que lleva a una alta rotación de personal y dificultad, para contratar personal técnico y profesional calificado, impactando negativamente la gestión de las EPS[5].

---

[4] AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN PERÚ. Diagnóstico y propuestas - Resumen Ejecutivo Autor: Raúl Enríquez Hurtado. Febrero 2023.
https://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/20508.pdf

[5] SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS EPS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL. Dirección de Gestión y Financiamiento. Félix Marmanillo Bustamante. Coordinador de Apoyo a la Sostenibilidad. OTASS.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/743531/Sostenibilidad_de_los_servicios_de_saneamiento_en_las_EPS_de_accionariado_municipal.pdf

Habiendo identificado los principales problemas que atraviesan las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) en el Perú, y la aún esperada reforma integral de los sistemas de saneamiento en nuestro país, es oportuno relevar la necesidad de soluciones de mediano plazo que permitan contar con un financiamiento adecuado para mejorar y mantener los sistemas de saneamiento fundamentales a fin de proteger la salud pública y el medio ambiente.

En ese orden de ideas para garantizar la efectividad de estos financiamientos, es necesario modificar la conformación de los consejos directivos de las EPS para incluir una representación del Ministerio de Economía y Finanzas que supervise directamente las operaciones de endeudamiento y su incorporación al Programa Multianual de Concertación por Endeudamiento; así como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su condición de ente rector.

El documento emitido por la OTASS[6] nos brinda una clara idea de la importancia del financiamiento internacional para el desarrollo de proyectos de saneamiento, refiriendo que un porcentaje significativo de las plantas de tratamiento de aguas residuales pudo ser financiado precisamente mediante esquemas de cooperación internacional[7], que incluyeron tanto endeudamiento externo como aportes financieros (donaciones). Algunas de las entidades que han financiado estos proyectos son:

- Banco Estatal de Crédito para la Reconstrucción y el Desarrollo (KfW, Alemania)
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- Banco Mundial
- Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC)
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
- Corporación Andina de Fomento (CAF)

---

[6] SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS EPS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL. Dirección de Gestión y Financiamiento. Félix Marmanillo Bustamante. Coordinador de Apoyo a la Sostenibilidad. OTASS.

[7] i) PTAR La Totora en Ayacucho, financiada por KfW con un aporte de US$ 5.54 millones y un endeudamiento asociado de US$ 8.31 millones para obras de agua potable; ii) Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la Zona Sur de Lima (Proyecto Mesías), financiado por JBIC con un endeudamiento de US$ 110 millones y una contrapartida nacional de US$ 40 millones.

El financiamiento internacional se obtiene a través de dos esquemas principales:

- Endeudamiento Externo: Implica la contratación de préstamos con organismos internacionales, los cuales deben ser pagados por las EPS con el aval del Estado peruano.

- Aportes Financieros (Donaciones): Fondos otorgados por entidades internacionales que no requieren reembolso, pero a menudo están ligados a la aceptación de un monto de endeudamiento para proyectos complementarios, como obras de agua potable.

Otro caso que hemos podido analizar con profundidad y que es muy útil para la justificación de la presente propuesta, es el caso del proyecto Grandes Ciudades de Chimbote y Nuevo Chimbote, ya que actualmente se viene impulsando la incorporación del proyecto de inversión al Programa Multianual de Concertación por Endeudamiento, que asciende a 1,105 millones de soles, en caso de lograr la viabilidad de una operación de endeudamiento externo con la agencia de desarrollo de Francia.

Este importante proyecto, responde a la necesidad de más de 500,00 familias de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote sin acceso a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, y a la fecha se viene evaluando que cuente con un financiamiento externo previa opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En el marco de estas coordinaciones, se han sostenido reuniones con la Agencia de Desarrollo de Francia, interesada en invertir alrededor de 320 millones de euros, en la construcción del Proyecto Grandes Ciudades, y otros 4 millones de euros como fondos no reembolsables (aportes financieros) para mejorar el fortalecimiento de capacidades de Seda Chimbote y la preparación de los estudios complementarios del proyecto.

La presente propuesta de ley, también contribuiría a que este tipo de operaciones de endeudamiento, sean viables, al permitir una representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que pueda supervisarla directamente.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado
08067/2023-CR	05/06/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	EN COMISIÓN
08060/2023-CR	05/06/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620 Y DECLARA DE EMERGENCIA Y DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JASS PARA CONSOLIDAR LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL	EN COMISIÓN
08042/2023-CR	04/06/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	EN COMISIÓN
08005/2023-CR	30/05/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	EN COMISIÓN
07995/2023-CR	30/05/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620 DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N' 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	EN COMISIÓN
07902/2023-CR	21/05/2024	LEY QUE DISPONE LA DEROGATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	EN COMISIÓN
07576/2023-CR	12/04/2024	LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 11 y 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1280, LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	EN COMISIÓN
07572/2023-CR	12/04/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	EN COMISIÓN
07464/2023-CR	04/04/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620	EN COMISIÓN
07385/2023-CR	26/03/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	EN COMISIÓN
07350/2023-CR	19/03/2024	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1620 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	EN COMISIÓN
06943/2023-CR	01/02/2024	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 6 Y 15 Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 104, 110, 110-A Y 111 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1280 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, PARA FORTALECER A LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.	EN COMISIÓN
05673/2023-GL	08/08/2023	LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA INMOBILIARIA QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	EN COMISIÓN

04609/2022-CR	30/03/2023	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y PROMUEVE EL CIERRE DE BRECHAS PARA EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	EN COMISIÓN
02688/2021-CR	21/07/2022	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DE DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	DICTAMEN
02547/2021-GL	08/07/2022	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	DICTAMEN
02496/2021-CR	05/07/2022	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1280, INCORPORÁNDOSE SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE SE JUSTIFIQUEN EN EL MANIFIESTO INTERÉS PÚBLICO.	DICTAMEN
00963/2021-GL	13/12/2021	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.	DICTAMEN
00854/2021-CR	26/11/2021	LEY QUE SUSPENDE EXCEPCIONALMENTE EL REAJUSTE AUTOMÁTICO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1280 DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA	EN COMISIÓN
00176/2021-CR	10/09/2021	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Orden del Día

De la revisión del portal institucional del Congreso de la República, en el presente período parlamentario, se han identificado estas 20 iniciativas legales que proponen la modificación del Decreto Legislativo 1280, sin embargo, ninguna coincide en el objeto ni en la finalidad de la modificación de los directorios de las EPS a fin de facilitar las operaciones de endeudamiento con la cooperación internacional.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

DECRETO LEGISLATIVO 1280	PROPUESTA CONGRESISTA CHACON
Artículo 53.- Elección y designación de los directores 53.1. La elección del/de la director/a, titular y suplente, propuesto/a por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) es realizada por la Junta General de Accionistas. Para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente se requiere copia certificada del Acta en la que conste el acuerdo de la Junta General de Accionistas, la misma que habilita al/a la director/a para el ejercicio de sus funciones; sin ser necesaria la aceptación expresa para ello. 53.2. La designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento. 53.3. La designación del director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento. 53.4. Cuando el Gobierno Regional o la Sociedad Civil no cumplan con proponer candidatos aptos para ser director, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realiza las acciones que establezca la normativa sectorial. 53.5. La Resolución Viceministerial a que se refiere el numeral 53.2 del presente artículo tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin. Asimismo, dicha resolución viceministerial habilita al/a la director/a para el ejercicio de sus funciones; sin ser necesaria la aceptación expresa para ello. 53.6. Para el caso de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal que se encuentren en Régimen Concursal, el acta de designación efectuada por la Junta de Acreedores, habilita a los/as directores/as para el ejercicio de	**Artículo 53.- Elección y designación de los directores** 53.1. La elección del/de la director/a, titular y suplente, propuesto/a por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) es realizada por la Junta General de Accionistas. Para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente se requiere copia certificada del Acta en la que conste el acuerdo de la Junta General de Accionistas, la misma que habilita al/a la director/a para el ejercicio de sus funciones; sin ser necesaria la aceptación expresa para ello. 53.2 La designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional, es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del viceministerio de Construcción y Saneamiento. 53.3 La designación del director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento. **53.4 La designación del director, titular y suplente propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, en aquellos casos donde el Estado efectúa inversiones a través de financiamiento internacional, en obras de agua y alcantarillado.** **53.5 La designación del director, titular y suplente propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, en aquellos casos donde el Estado efectúa inversiones a través de financiamiento internacional, en obras de agua y alcantarillado.**

sus funciones; sin ser necesaria la aceptación expresa para ello.	53.6. Cuando el Gobierno Regional o la Sociedad Civil no cumplan con proponer candidatos aptos para ser director, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realiza las acciones que establezca la normativa sectorial. 53.7. La Resolución Viceministerial a que se refiere el numeral 53.2 del presente artículo tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin. Asimismo, dicha resolución viceministerial habilita al/a la director/a para el ejercicio de sus funciones; sin ser necesaria la aceptación expresa para ello. 53.8. Para el caso de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal que se encuentren en Régimen Concursal, el acta de designación efectuada por la Junta de Acreedores, habilita a los/as directores/as para el ejercicio de sus funciones; sin ser necesaria la aceptación expresa para ello.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se han identificado los costos y beneficios a la implementación de la modificación del Decreto Legislativo 1280, la cual propone la inclusión de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y uno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en los directorios de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) que realizan inversiones en obras de agua y alcantarillado mediante financiamiento internacional. Esta modificación busca mejorar la gestión y eficiencia de las EPS, asegurando su sostenibilidad y facilitando la obtención y administración adecuada de fondos internacionales.

Beneficios esperados:

1. Mejora en la gestión y eficiencia de las EPS:
    - La incorporación de representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento permitirá una supervisión y coordinación más efectiva en la administración de los fondos y proyectos financiados internacionalmente.

- Reducción de la interferencia política en la designación de personal, lo que contribuirá a una gestión más profesional y eficiente.

2. Acceso a Financiamiento Internacional:
   - Facilitar la obtención de fondos de cooperación internacional mediante una mayor confianza en la gestión de las EPS.
   - Incremento de las inversiones en infraestructura de saneamiento, lo que contribuirá a la reducción de la brecha en el acceso a agua potable y saneamiento.

3. Impacto en la Salud Pública y el Medio Ambiente:
   - Mejora en la calidad del agua potable y del saneamiento, lo que resultará en una reducción de enfermedades relacionadas con el agua.
   - Conservación y protección del medio ambiente mediante una mejor gestión de los recursos hídricos.

Costos Involucrados:

1. Costos Administrativos:
   - Gastos asociados a la incorporación de los nuevos representantes en los directorios de las EPS, incluyendo dietas y posibles capacitaciones.
   - Costos operativos adicionales derivados de la implementación y coordinación de las nuevas directrices.

2. Inversiones Iniciales:
   - Necesidad de inversiones iniciales para adaptar las estructuras administrativas y operativas de las EPS a los nuevos requerimientos y estándares.

Comparación de Costos y Beneficios Identificados:

Análisis Cualitativo:

1. Beneficios cualitativos:
   - Aumento en la eficiencia y profesionalización de la gestión de las EPS.
   - Mayor transparencia y rendición de cuentas en el uso de los fondos internacionales.
   - Reducción de la brecha de acceso a servicios básicos de agua y saneamiento.

2. Costos Cualitativos:
   - Necesidad de ajustes y adaptación en los procedimientos administrativos existentes.

Análisis Cuantitativo:

1. Beneficios cuantitativos:

   - Se estima que el cierre de la brecha en agua y saneamiento requerirá una inversión de aproximadamente 95 mil millones de soles. La implementación de la propuesta facilitará la obtención y administración de estos fondos, impactando positivamente en la población que carece de acceso al agua, y la que no tiene servicios de calidad.

   - Reducción de los costos de operación a largo plazo, gracias a la profesionalización y mejora de la gestión.

2. Costos Cuantitativos:

   - Gastos administrativos y operativos iniciales estimados en un porcentaje mínimo del presupuesto total de las EPS, justificados por los beneficios a largo plazo.

El análisis costo-beneficio realizado, refleja que los beneficios de la modificación propuesta, superan ampliamente los costos involucrados.

La mejora en la gestión y eficiencia de las EPS, el acceso a financiamiento internacional y el impacto positivo en la salud pública y el medio ambiente justifican plenamente la implementación de esta ley. La inversión inicial y los costos administrativos se ven compensados por los significativos beneficios a largo plazo en términos de eficiencia, sostenibilidad y calidad de vida de la población

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa está relacionada con diversas políticas públicas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

Política Pública 10: Reducción de la pobreza: Promueve el cierre de brechas para el acceso a los servicios de saneamiento básico, cuya carencia está asociada

principalmente a los asentamientos humanos ubicados en las zonas periféricas de las grandes ciudades.

Política Pública 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda.
El acceso a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado constituye un indicador fundamental para que las familias accedan a vivir en buenas condiciones para su desarrollo saludable y entorno adecuado.

IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

La presente iniciativa legislativa, guarda relación con los temas y proyectos previstos para la política 21 del acuerdo nacional, como la prevista en el punto 92: medidas para promover el desarrollo de infraestructura en el sector urbano.

21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	90. DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
	91. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TITULACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD Y LA VIVIENDA
	92. MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR URBANO, RURAL, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y EN LA AMAZONÍA
	93. PROMOCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTAR EL TURISMO
	94. FOMENTO A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA